



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: . Anexos: No.
Radicación #: 2018EE89150 Proc #: 4043455 Fecha: 23-04-2018
Tercero: 1104378757 – CARLOS ANDRES ATENCIA BALDOVINO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Citación Notificación

Pub cit + Aviso
22 GR 5

AUTO N. 01887
“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio 2009, las delegadas por la Resolución 1037 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, adicionada mediante Resolución 3622 de 2017, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Resolución 438 de 2001, Ley 1437 de 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El día 12 de enero de 2016, en la Terminal de Transportes S.A., sede Salitre, mediante acta de incautación N° AI SA-12-01-16-0030/CO 1359, la Policía Metropolitana de Bogotá – Policía Ambiental y Ecológica, practicó diligencia de incautación de un (1) espécimen de fauna silvestre denominado **CANARIO COSTEÑO (Sicalis flaveola)**, al señor **CARLOS ANDRÉS ATENCIA BALDOVINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.378.757, por no contar con el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización.

Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Dirección de Control Ambiental de ésta Secretaría, emitieron Concepto Técnico Preliminar con radicado 2016ER220182, del 12 de diciembre de 2016, en el que se narraron los hechos que dieron lugar a la incautación, realizaron una descripción general del operativo de control e indicaron que el señor **CARLOS ANDRÉS ATENCIA BALDOVINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.378.757, manifestó proceder del municipio de Guaranda en el Departamento del Cesar; ante la solicitud de las autoridades, en la ciudad de Bogotá, de un documento que soportara la movilización, el señor **CARLOS ANDRÉS ATENCIA BALDOVINO**, manifestó no contar con él, lo que motivó la incautación de un (1) espécimen de fauna silvestre denominado **CANARIO COSTEÑO (Sicalis flaveola)**.



II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, mediante Concepto Técnico Preliminar con radicado 2016ER220182, del 12 de diciembre de 2016, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre ratificó que el espécimen de Fauna Silvestre incautado era un (1) espécimen denominado **CANARIO COSTEÑO (Sicalis flaveola)**.

“(…)

4. ANALISIS TECNICO

Al realizar un análisis más detallado del ave, partiendo de una verificación visual y de acuerdo a las características fenotípicas de los animales incautados, se logró determinar que se trataba de un (1) individuo de la especie (Sicalis flaveola)- CANARIO COSTEÑO.

(…)

Esta especie de ave (Sicalis flaveola), no se encuentran catalogados oficialmente en Colombia en alguna categoría de amenaza, de acuerdo con la Resolución 0192 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), (...)

Vale la pena señalar que al hacer la revisión, se encontró que se trata de un (1) hembra adulta (Fotos 5), la cual presentaba un temperamento nervioso y se encontraba alerta; también se determinó que su estado de salud era regular ya que se evidencio una condición corporal baja, plumas un poco deterioradas una lesión en la base del pico, además de presentar un alto grado de estrés por las condiciones en las que fueron transportadas. En el momento del procedimiento se observó que presentaban alas completas (Foto 5 y 6).

5. CONCLUSIONES

1. El individuo incautado pertenece a la especie *Sicalis flaveola*, denominada comúnmente como *Canario Costeño*, perteneciente a la diversidad biológica colombiana.
2. Esta especie no se encuentra catalogada oficialmente en Colombia en alguna categoría de amenaza, de acuerdo con la Resolución 0192 de 2014, ni se encuentra incluida en alguno de los Apéndice II del CITES, pero está considerada como de preocupación menor (LC) para la UICN.
3. Este individuo fue movilizado por el territorio colombiano sin él (Salvoconducto Único de Movilización Nacional o un permiso de estudio con fines de investigación científica), considerándose tal movilización como infracción, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 438 de 2001.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- De los Fundamentos Constitucionales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala:

“ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(...)

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir la compensación de los daños que a aquellos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

- **Del Procedimiento – Ley 1333 de 2009**

Que el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el artículo 1° de la citada Ley, establece:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

“ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”. (Subrayas y negrillas insertadas).

Que el artículo 3° de la precitada Ley, señala:

“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS RECTORES. Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993”.

Que a su vez, el artículo 5° de la misma Ley, determina:

“ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión”. (Subrayas fuera del texto original).

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada Ley 1333, indica:

“ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”. (Subrayas fuera del texto original).

Que de igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20 establece:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

"ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. *Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental".*

Que en consonancia con lo anterior, y en los términos contenidos en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que de otro lado, el artículo 22 de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Visto así el marco normativo que desarrolla el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera:

- **Inicio de Proceso Sancionatorio Ambiental**

Que, en lo referido al Informe Técnico Preliminar con radicado 2016ER220182, del 12 de diciembre de 2016, elaborado por Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, se tendrá como tal la fecha de incautación del espécimen señalado en la respectiva acta.

Que conforme lo anterior y de acuerdo con lo indicado en el Informe Técnico Preliminar con radicado 2016ER220182, del 12 de diciembre de 2016, este Despacho advierte presuntas transgresiones al ordenamiento jurídico conforme a lo señalado por la normatividad ambiental, así:

- **RECURSO FAUNA**

- **Decreto 1076 de 2015**

Que el Decreto 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, en su Capítulo 2 Fauna Silvestre, compila en toda su integridad el Decreto 1608 de 1978, y al referirse al aprovechamiento de fauna silvestre, establece de manera enfática lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo (...)"

Así mismo, los artículos 2.2.1.2.22.1. y 2.2.1.2.25.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, disponen:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

“Artículo 2.2.1.2.22.1. Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo. (...)”

*“Artículo 2.2.1.2.25.2. Otras prohibiciones. También se prohíbe, de acuerdo con las prescripciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto, lo siguiente: (...) 3. **Movilizar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre sin el respectivo salvoconducto o movilizar mayor cantidad o de especificaciones diferentes a las relacionadas en aquel”.***

Aunado a lo anterior, la Resolución 438 de 2001, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, modificada por la Resolución 562 de 2003, prevé:

*“Artículo 2º - **Ámbito de aplicación.** La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidas las especies de fauna y flora doméstica, flor cortada y follaje, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica.*

*“Artículo 3º- **Establecimiento.** Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma”.*

Con base en lo anterior, esta Secretaría, se encuentra en la obligación legal de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental a la luz de lo establecido en la Ley 1333 de 2009, en contra del señor **CARLOS ANDRÉS ATENCIA BALDOVINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.378.757, por movilizar dentro del territorio nacional un (1) espécimen de fauna silvestre denominado **CANARIO COSTEÑO (Sicalis flaveola)**, por no contar con el permiso y/o autorización de aprovechamiento de fauna silvestre, y el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización, vulnerando presuntamente conductas como las previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2., 2.2.1.2.22.1, 2.2.1.2.25.2 numeral 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos del Artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actuaciones administrativas.

No sobra manifestar que, esta Autoridad Ambiental adelantará la presente investigación bajo el marco del debido proceso, en observancia de los derechos a la defensa y contradicción y salvaguardando en todas sus etapas los principios de congruencia e imparcialidad.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece: *“Competencia de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...) Los municipios, distritos o áreas metropolitanas de que trata el presente artículo asumirán ante las Corporaciones Autónomas Regionales la obligación de transferir el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de afluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento”*

Que en relación con la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo 1° numeral 1° de la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, adicionada mediante Resolución 3622 de 2017, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Dirección de Control Ambiental de la entidad, la función de expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor **CARLOS ANDRÉS ATENCIA BALDOVINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.378.757, por presuntamente movilizar en el territorio nacional un (1) espécimen de fauna silvestre denominado **CANARIO COSTEÑO (Sicalis flaveola)**, por no contar con el permiso y/o autorización de aprovechamiento de fauna silvestre y el salvoconducto único de movilización que ampara su movilización, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS ANDRÉS ATENCIA BALDOVINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.378.757, en la Diagonal 4 A No. 6 B -61 Este Barrio lo Laches, en Bogotá, de conformidad con lo previsto por los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El expediente **SDA-08-2018-431**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para que conozcan la actuación administrativa adelantada y garantizar el ejercicio de su derecho de contradicción y defensa.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de abril del año 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

LUZ DARY VELASQUEZ	C.C: 63351087	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180441 DE 2018	FECHA EJECUCION:	06/04/2018
--------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

LUZ DARY VELASQUEZ	C.C: 63351087	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180441 DE 2018	FECHA EJECUCION:	06/04/2018
--------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

AMPARO TORNEROS TORRES	C.C: 51608483	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180588 DE 2018	FECHA EJECUCION:	13/04/2018
------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/04/2018
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Realice aquí su consulta empresarial o social

Consulte si una empresa o persona natural está inscrita en el registro mercantil de las cámaras de comercio del país. Escoja el criterio que se ajuste a sus necesidades.

Razón Social Nombre	Razón Social Palabra Clave	Número de Identificación	Matrícula Mercantil	Registro Nacional de Turismo
------------------------	-------------------------------	-----------------------------	------------------------	---------------------------------

Digite el número sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido.

1104378757

[Consultar](#)

Advertencia:

La consulta por número de identificación no ha retornado resultados

- Registro Mercantil

- Registro Unico de Proponentes

- Entidad Sin Animo de Lucro

- Registro Nacional de Turismo

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión cardona2017](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación: 2018EE97591 Proc 4068549 Fecha: 2018-05-02 15:50
Tercero: 1104378757 - CARLOS ANDRES ATENCIA BALDOVINO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor(a):
CARLOS ANDRÉS ATENCIA BALDOVINO
Dirección: Diagonal 4 A No. 6 B – 61 Este
Ciudad.

Asunto: Notificación Auto No. 01887 de 2018

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el **Auto No. 01887** del 23-04-2018 **CARLOS ANDRÉS ATENCIA BALDOVINO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1104378757 y domiciliado(a) en la Diagonal 4 A No. 6 B – 61 Este.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Atentamente

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Fauna

Expediente: SDA-08-2018-431

Proceso Acto Administrativo: 4043455

Revisó y aprobó: Catherine Segura

Proyectó: ANGELA RAMIREZ CLARO

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

9714034

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN943816219CCO	URBANA S.A.S - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 168 No. 22 - 48	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816222CCO	PROYECTOS URBANOS DE COLOMBIA S.A.S - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 19 No. 86 A - 05	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816236CCO	FUNDACION SUPERIOR TECNOLOGICA Y VIRTUAL COMPLESCO - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 15 No. 75 - 23 Piso 3 Lago	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816240CCO	COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA P DE NUESTRA SRA DEL ROSARIO DE CHINQUINQUIRA - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 170 No. 8 - 41	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816253CCO	MARIA VICTORIA VELEZ AMARILLO	CALLE 132 D No. 126 A - 17	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816267CCO	FERNANDO SEGURA GARZON	CALLE 23 D No. 85 B - 55 Apartamiento 210 B	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816275CCO	FERNANDO SEGURA GARZON	TRANSVERSAL 94 No. 80 A - 00	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816284CCO	FERNANDO SEGURA GARZON	CARRERA 7 No. 17 - 51 Oficina 604	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816298CCO	GERMAN ENRIQUE QUINTERO MEJIA	AVENIDA CARRERA 1 No. 75 - 45 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816307CCO	MARCIA ELY SAAVEDRA CHACON	AVENIDA CALLE 72 No. 76 - 86 Piso	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816315CCO	CONCOL 2020 S.A.S - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 17 No. 61 A - 07	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816324CCO	APANADIR S.A.S - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 155 No. 9 - 45 Torre 8 Apartamiento 194	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816338CCO	ERIK DAMIAN CALDERA DIAZ	DIAGONAL 100 F Sur No. 4 A E - 35	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816341CCO	OMER DAVID DIAZ DURANGO	CARRERA 16 No. 28 - 55	MONTERIA_CORDOBA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN943816353CCO	LEONARDO ENRIQUE JAMIE FUENTES	CARRERA 68 No. 70 - 70 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816369CCO	CARLOS ANDRES ATENCIA BALDOMERO	DIAGONAL 4 A No. 8 B - 81 Ent	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816372CCO	YEFERSON ALFONSO TRUJILLO GOMEZ	CALLE 1 No. 8 - 20	EL CERRITO VALLE DEL CAUCA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN943816386CCO	HIPOLITA ESMERALDA DIAZ	CALLE 5 No. 7 - 15	LA GLORIA_CESAR	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN943816398CCO	ROSIRIS POMEIDA ACIÑA	CALLE 50 B Sur No. 45 - 27	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816409CCO	MARTIN MORALES ORTIZ	CALLE 18 Oeste No. 47 - 45	CALI	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN943816412CCO	SANDRA ELENA RENDON CASTAÑEDA	BATALLON DE SANIDAD DE PUENTE ARANDA	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN943816428CCO	SANDRA ELENA RENDON CASTAÑEDA	AVENIDA CARRERA 50 No. 2 F - 16	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

Transporte y Movilización
02 MAY 2018
Cartera Motivado

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

9714034

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 49 | PESO TOTAL (kg): 10

FECHA PREADMISIÓN: 02/05/2018 17:28:59

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

Juan Zamora S

FIRMA

[Handwritten Signature]

FECHA DE ENTREGA:

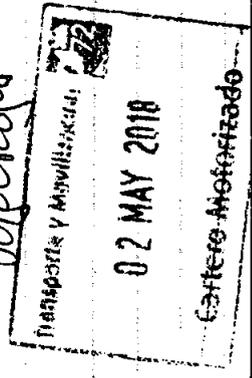
02/05/2018

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

[Handwritten Signature]



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$264.000

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$264.000



000000009714034



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/05/2018 17:28:59
Orden de servicio: 9714034

RN943616369C0

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 -
PISO 2
Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110231324
Envío: RN943616369C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CARLOS ANDRES ATENCIA
BALDOVINO
Dirección: DIAGONAL 4 A No. 6 B -
61 Este
Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321263
Fecha Pre-Admisión:
02/05/2018 17:28:59
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018

1111
761

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.T.: 899999061
Referencia: CIT AUTO 01887-2018 JZ Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473

Nombre/ Razón Social: CARLOS ANDRES ATENCIA BALDOVINO
Dirección: DIAGONAL 4 A No. 6 B - 61 Este
Tel: Código Postal: 110321263 Código Operativo: 1111761
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Peso Físico (grs): 290 Dice Contenedor: DESTINATARIO
Peso Volumétrico (grs): 0 Desechable
Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200 Observaciones del cliente: CASA de Solo Piro.
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Causal Devoluciones:

RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Tel: Hora: 4:26

Fecha de entrega: 02/05/2018

Distribuidor: JOSE J. C.

Gastos Contables: 1er 2do

1111
473
UAC CENTRO
CENTRO A



Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Mín. RC. Res. Manajería Expresa 004667 de 9 septiembre del 2018. El contenido de este documento electrónico es un representante del contenido escrito almacenado electrónicamente en la red. No se garantiza la integridad de los datos. Para obtener más información consulte el sitio web de la Entidad. Para obtener más información consulte el sitio web de la Entidad. Para obtener más información consulte el sitio web de la Entidad.

2018 CARLOS ANDRES ATENCIA BALDOVINO identificado con C.C. 1104378757 y domiciliado(a) en la Diagonal 4 A No. 6 B - 61 Este.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Atentamente

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Sector: Fauna
Expediente: SDA-08-2018-431
Proceso Acto Administrativo: 4043455
Revisó y aprobó: Catherine Segura
Proyectó: ANGELA RAMIREZ CLARO

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
X	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha:	04-05-19	Nombre del distribuidor:	José M. JORC
C.C.:		C.C.:	C.C. 12.000.849
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	M. JORC
Observaciones:	DESTINATARIO SE TRASLADÓ A ANARITA ALVARO Y CASA de 1 solo piso construido con familia NEGRA.		

AR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

PUBLICACIÓN CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2018-431, se ha proferido el AUTO No. 01887, dado en Bogotá D.C, a los 23 días del mes de abril del año 2018, con citación de notificación No. 2018EE97591 del 02/05/2018.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

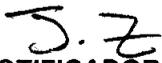
CONSIDERANDO

(...)

ANEXO CITACIÓN

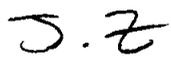
FIJACIÓN

Se fija la siguiente citación para notificación con radicado No. 2018EE97591 del 02/05/2018, con el fin de citar para notificar al señor CARLOS ANDRÉS ATENCIA BALDOVINO. Se fija la presente citación en lugar visible de la entidad, hoy 22 de mayo de 2018, siendo las 8:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.


NOTIFICADOR
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy 28 MAY 2018 siendo las 5:00 p.m. vencido el término.


NOTIFICADOR
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-6-V10

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No.
Radicación: 2018EE159934 Proc 4102527 Fecha: 2018-07-10 13:33
Tercero: 1104378757 - CARLOS ANDRES ATENCIA BALDOVINO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor:

CARLOS ANDRÉS ATENCIA BALDOVINO

Dirección: Diagonal 4 A No. 6 B – 61 Este Barrio Los Laches
Ciudad.

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO No. 01887 del 23 de abril de 2018.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexo: Lo enunciado.

Expediente: SDA-08-2018-431

Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUAREZ

Proyectó: Juan Carlos Zorrilla Santamaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2018-431, se ha proferido el AUTO No. 01887, dado en Bogotá, D.C, a los 23 días del mes de abril del año 2018.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar al señor **CARLOS ANDRÉS ATENCIA BALDOVINO.**

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso: 10 3 AGO 2018


NOTIFICADOR
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-3-V10

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

10238494

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 102 | PESO TOTAL (kg): 20

FECHA PREADMISIÓN: 01/08/2018 17:51:08

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

Catherine Jeyna

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

CJ

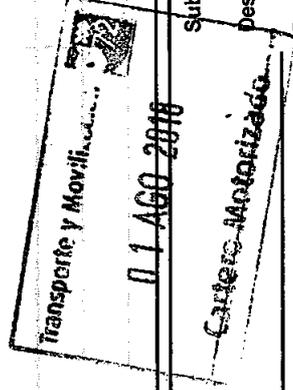
FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

Jose Rojas

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$575.700

descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$575.700



00000010238494

472

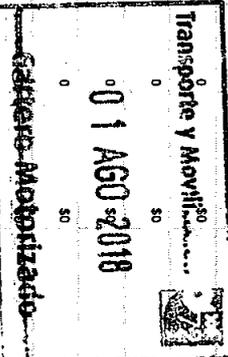
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

10238494

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN989888195CO	LADY DIANA LOPEZ GUTIERREZ	Transversal 78 F Bis No. 43 A - 10 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RN989888200CO	LADY DIANA LOPEZ GUTIERREZ	Transversal 78 L No. 51 - 51 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RN989888213CO	LADY DIANA LOPEZ GUTIERREZ	Carrera 78 F Bis No. 43 A - 10 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RN989888227CO	LADY DIANA LOPEZ GUTIERREZ	Carrera 70 F Bis No. 43 A - 10 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RN989888235CO	LUIS MIGUEL DURAN JACOME	Barrio Vereda Riechon Santo Villan San Aberto	CAJICÁ	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RN989888244CO	MICHAEL STEVEN RODRIGUEZ FLOREZ	Manzana A Casa 12, Barrio Villan San Aberto	GRANADA, META	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.50
RN989888258CO	CARLOS ANDRÉS ATENCIA MALDOVINO	Diagonal 4 A No. 8 B - 81 Esta Barrio Los Lanchas	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RN989888281CO	AGREGADOS CANTARRAMA S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Calle 20 No. 82 - 52 Orinda 334	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RN989888275CO	AGREGADOS CANTARRAMA S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Calle 48 No. 59 - 89	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RN989888293CO	FORMAS DE INGENIERIA 4 ARQUITECTURA S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Diagonal 115 A No. 70 F 07 Orinda 301	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RN989888292CO	MDIA MARLEY TAPIERO	Carrera 81 C Bis No 54 - 28 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RN989888301CO	JORGE ENRIQUE SANDOVAL HUERTAS	Calle 11 No. 83 - 89	CAJÍ	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.50
RN989888315CO	MARIA ALEJANDRINA MORENO SANDOVAL	Calle 68 A No. 72 B - 38	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RN989888339CO	SARA PAOLA FORENO RODRIGUEZ	Carrera 89 C No. 8 B - 17	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RN989888323CO	MARTIN MORALES ORTIZ	Calle 18 Oeste No. 47 - 43 Barrio Lleras Camargo	CAJÍ	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.50
RN989888346CO	ASOCIACION MUTUAL SER DE SALUD ARS - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Carrera 17 No. 15 - 80, Barrio Chacurí	SINCELEJO	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.50
RN989888350CO	ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE MARINOA - EMISSANAR E.S.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Calle 11 A Carrera 33 Esquina Bile Aurora	PASTO	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.50
RN9898883833CO	ALCALDIA MUNICIPAL DE SARDINATA - NORTE DE SARDINATA - PERSONERIA MUNICIPAL DE SARDINATA - PERSONERIA MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Calle 6 No. 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal	SARDINATA, NORTE DE SARDINATA	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.50
RN989888377CO	BOYACA ALCALDIA DE SANTA ROSA DE VITERBO - BOYACA - PERSONERO MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Calle 8 No. 4 - 15	SANTA ROSA DE VITERBO	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.50



E 16

Iniciar sesión  

0

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – RN989888258CO

ENTREGA**RECOLECTADO**

2018-08-02

EN CAMINO

2018-08-02

[Ver Comprobante de Entrega](#)[Ver Vista Anterior](#)

Detalles del Envío

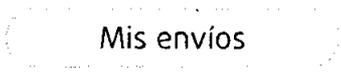
DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
CD.MURILLO TORO	2018-08-02 4:28: PM	BOGOTA D.C.	¡Envío entregado exitosamente!
CD.MURILLO TORO	2018-08-02 10:26 AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CD.MURILLO TORO	2018-08-02 5:43: AM	BOGOTA D.C.	El envío está siendo procesado en nuestro centro operativo.
CD.MURILLO TORO	2018-08-02 5:15: AM	BOGOTA D.C.	El envío fue recibido de la ruta de transito.
CD.MURILLO TORO	2018-08-02 5:15: AM	BOGOTA D.C.	El envío ha sido recepcionado del transito de transporte.
CTP.CENTRO A	2018-08-02 3:28: AM	BOGOTA D.C.	Su envío se encuentra en ruta de transito.
CTP.CENTRO A	2018-08-02 3:11: AM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido incluido en un vehículo de transito.
CTP.CENTRO A	2018-08-02 2:52: AM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el transito.

© 2018 Envíos Online

CTP.CENTRO A

2018-08-02
12:01 AM

BOGOTÁ D.C.

Su envío ha sido recibido y
ha iniciado el proceso de
entrega.Mis envíos

472 El servicio de envíos de Colombia. © Copyright 2017.

[| Inicio](#) | [4-72](#) | [Ley estatutaria](#) | [Política de tratamiento](#) | [Política de privacidad](#) | [Oficinas](#) |
[Código postal](#) |

Dirección Sede Principal: Diagonal 25G #95A-55 Bogotá - **Código postal:** 110911 **Teléfono de contacto Bogotá:** (57-1) 4722000 - **Nacional:** 01
8000 111 210

Atención al público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados: 8:00 a.m. a 12:00 m. - servicioalcliente@4-72.com.co

Entrega de envíos: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. - Sábados 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

Notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales@4-72.com.co





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL			
Nombre/ Razón Social: JAC.CENTRO Dirección: 10238404		Fecha Expedición: 01/08/2018 17:51:08 RN989888258CO	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Referencia: A/BO AUTO 01887-2018 JZ Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231034 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473		Causa de Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada <input type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> NC No controlado <input type="checkbox"/> F Fallado <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: CARLOS ANDRÉS ATENCIA BA DOVINO Dirección: Diagonal 4 A No. 6 B - 81 Este Barrio Los Laches Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Roberto Luno</i> c.c. 312997966 Hora: <i>14:15</i>	
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: H. Rodríguez Teléfono: 42.583.849 761-M. JORU	
Diga Contenedor: Observaciones del cliente:		Observaciones del cliente: <i>020818</i>	
 1111473111000RN989888258CO			
<small>Presencia Bogotá D.C. Calle 25 G # 95 A 55 Bogotá / correo-TZ Avenida Linea Nacional # 8200 / tel. nacional: (57) 4722005 lln. Transporte: Lic. de carga 0000001 del 23 de mayo de 2007/Ms. Lic. Rec. Transporte Express 000007 de 8 septiembre del 2008 El presente documento constituye un buen certificado del servicio, excepto en lo contrario, no es válido para reclamos de responsabilidad. Para obtener más detalles consulte con el servicio al cliente. Para obtener más detalles consulte con el servicio al cliente. Para obtener más detalles consulte con el servicio al cliente. Para obtener más detalles consulte con el servicio al cliente.</small>			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co